



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **101** DE

(**26 FEB 2020**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.589.689 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.589.689, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DECANO DE ESCUELA TECNOLÓGICA Código 0160, Grado 07, en el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución 048 del 22 de enero de 2018, se hizo la vinculación con carácter ordinario en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ, a partir del 22 de enero de 2018.

Que mediante Resolución 875 del 17 de diciembre de 2019, se aceptó la renuncia de DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ, a partir del 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$5.874.621.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.589.689, así:

GRUPO GESTIÓN TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS	
NOMBRE:	DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ
CEDULA:	79.589.689
CARGO:	DECANO DE ESCUELA TECNOLÓGICA CODIGO 0160 GRADO 07
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FECHA DE INGRESO:	22/01/2018
FECHA DE RETIRO:	31/12/2019
SALARIO BASICO:	4.480.530
DIAS LABORADOS DESDE ULTIMA LIQUIDACION	699
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DIAS DE VACACIONES	22
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	0

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD IPC CLASIF. DE INTEGRALIDAD A CLASIF. DE DISPONIBILIDAD 1

BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.437.503
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.151.396
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (<i>Interrupción de Vacaciones</i>)	3.285.722
DEVENGADO	5.874.621
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	235.000
ICBF	176.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	489.500
TOTAL CONTRIBUCIONES	900.700
NETO A PAGAR	5.874.621

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$5.874.621.00) M/CTE, a DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.589.689, por concepto de prestaciones económicas definitivas.

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3820-1620-1920-1520.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ**.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **DILLER ALBERTO GAITÁN ALVAREZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 FEB 2020

EL RECTOR,

Ariosto A.
HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor
Revisó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Revisó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión de Talento Humano
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Elaboró: Omar Esteban Cañón Orjuela – Contratista Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1